



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

29

Santiago de Querétaro, Qro. 02 de marzo de 2010.  
Oficio: Núm. 119/10  
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2008.

00032127

DIP. LIC. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE:

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
02 MAR. 2010	
HORA:	14:45 hrs
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, el cual consta de 24 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00023.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 01 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 28 de octubre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de noviembre de 2009, en virtud de la prórroga previamente solicitada, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit

00000



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

financiero acumulado al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$828,338.07 (ochocientos veintiocho mil trescientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2008, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 96.20% del total del activo circulante que asciende a \$2'073,143.56 (Dos millones setenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.), ya que el 3.80% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$41'380,300.29 (Cuarenta y un millones trescientos ochenta mil trescientos pesos 29/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	\$ 128,192.76	0.31%
b. 2)	Derechos	102,058.55	0.24%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	24,415.41	0.06%
b. 4)	Productos	786,995.24	1.90%
b. 5)	Aprovechamientos	80,147.05	0.20%
	<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>\$ 1'121,809.01</b>	<b>2.71%</b>
b. 6)	Participaciones Federales	\$ 20'347,059.00	49.17%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	3'887,052.00	9.39%
	<b>Total Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 24'234,111.00</b>	<b>58.56%</b>
b. 8)	Ingresos Extraordinarios	\$ 106,269.00	0.26%
	<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>	<b>\$ 106,269.00</b>	<b>0.26%</b>
	<b>Subtotal de Ingresos</b>	<b>\$ 25'462,189.01</b>	<b>61.53%</b>
b. 9)	Obra Federal	\$ 15'918,111.28	38.47%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 15'918,111.28</b>	<b>38.47%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 41'380,300.29</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$15'918,111.28 (Quince millones novecientos dieciocho mil ciento once pesos 28/100 M.N.).

1000001



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de \$57'481,421.18 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 18/100 M.N.); correspondientes al ejercicio 2008, que representan el 111.93% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$50'234,844.34 (Cincuenta millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	\$ 10'978,625.40	21.86%
c. 2)	Servicios Generales	4'804,722.43	9.56%
c. 3)	Materiales y Suministros	1'895,642.03	3.77%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>\$ 17'678,989.86</b>	<b>35.19%</b>
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 904,594.42	1.80%
c. 5)	Bienes Inmuebles	92,200.00	0.18%
c. 6)	Obra Pública	8'976,217.95	17.87%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 9'973,012.37</b>	<b>19.85%</b>
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 2'511,410.12	5.00%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 2'511,410.12</b>	<b>5.00%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 30'163,412.35</b>	<b>60.04%</b>
c. 7)	Obra Federal	\$ 20'071,431.99	39.96%
	<b>Total de Egresos Federales</b>	<b>\$ 20'071,431.99</b>	<b>39.96%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 50'234,844.34</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$20'071,431.99 (Veinte millones setenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 99/100 M.N.).

### d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de \$56'086,592.91 (Cincuenta y seis millones ochenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.), que representan el 98.41% del total del presupuesto modificado.



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó modificaciones a su ejercicio presupuestal por la cantidad neta de \$5'277,644.70 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), consistentes en transferencias por \$3'893,601.74 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos un pesos 74/100 M.N.) y ampliaciones por la cantidad de \$5'277,644.70 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), modificaciones que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$52'229,275.45 (Cincuenta y dos millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$50'234,844.34 (Cincuenta millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'994,431.11 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 11/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó abonos por la cantidad de \$570.01 (Quinientos setenta pesos 01/100 M.N.), movimientos que no fueron autorizados por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 34, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado la cantidad de \$1,840.00 (Un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias por devolución de cheques devueltos al haber emitido en el mes de septiembre de 2008, 2 (dos) cheques de la cuenta bancaria No. 6550066616-8 aperturada con Banco Santander (México), S.A., sin tener los recursos financieros suficientes para su pago.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 34, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado, sin ser sujeto de "Retención de I.S.R", la cantidad acumulada al 31 de diciembre de**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000004



2008, de \$698.71 (Seiscientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), respecto de la cuenta bancaria No. 65501942857 aperturada con "Banco Santander (México), S.A.".

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un saldo por cobrar por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) que fue entregado en fecha 9 de junio de 2008 con cheque No. 20832, sin que al 31 de diciembre de 2008 éste haya sido comprobado, reintegrado ó se realizara acción alguna para su recuperación, interpretándose que dicho recurso se entregó como "Préstamo personal".**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones VII y XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir tener conciliado el rubro de Equipo de Transporte entre los Estados Financieros y la integración correspondiente, reflejando una diferencia de más en esta última por la cantidad de \$7,970.02 (Siete mil novecientos setenta pesos 02/100 M.N.), ni actualizado su inventario de bienes muebles, habiéndose identificado diferencias entre el valor registrado en la cuenta de Equipo de Transporte contra el valor factura, cotejado contra expediente, haciendo un total neto de \$187,384.32 (Ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I, II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones VII y VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir la correcta regularización, integración, y conciliación de su inventario de Bienes Inmuebles ya que únicamente 6 de 58 bienes se encuentran escriturados, acreditando la titularidad de los mismos, se tiene 1 bien sobrevaluado por la cantidad de \$38,325.00 (Treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y un bien no patrimonializado por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15, 96 fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, VIII, IX Y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar al cálculo del Impuesto sobre nómina del mes de diciembre de 2008, la cantidad de \$2'740,906.86 (Dos millones setecientos cuarenta mil novecientos seis pesos 86/100 M.N.) por los pagos realizados por concepto de aguinaldo, prima vacacional y gratificaciones; lo que ocasionó que no se enterara y se pagara la cantidad de \$72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) del impuesto causado.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48 fracciones III, IV, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 34 fracciones VI y IX, 37 y 42 fracción II de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado cobros de requerimientos, embargos y multas en el cobro del Impuesto Predial que no pagado de manera oportuna, sin realizar Procedimiento de Ejecución alguno previo al cobro de los accesorios referidos, ni apegarse al procedimiento de cálculo y determinación señalado en la normatividad aplicable, teniendo como consecuencia que no se tengan elementos para realizar los cobros de dichos accesorios.**

000006



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, y 50 fracciones VI, XIV y XVIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aclarar diversos cuestionamientos realizados respecto de las pólizas por los siguientes conceptos:**

- a) gastos con errores de registro contable, por la cantidad de \$130,472.46 (Ciento treinta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.).
- b) gastos sin documento original con requisitos fiscales, por la cantidad de \$147,567.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- c) gastos con deficiencia en su justificación, por la cantidad de \$205,758.46 (Doscientos cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.).

9. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 71, 79, 96 fracciones I, II y III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 fracción II, 48 fracciones IV, VIII, IX, XIII, y XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado subsidios mensuales por las cantidades, de \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), al chofer de ambulancia del Centro de Salud de San Joaquín, Qro.; y de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente a las siguientes personas: al chofer de ambulancia en la Clínica de Salud de la comunidad de Santa María Álamos, San Joaquín, Qro.; al doctor en la Clínica de Salud de la comunidad de Santa María Álamos, San Joaquín, Qro.; y, al director de la escuela primaria Benito Juárez, de la cabecera municipal, para contratar personal con funciones de docentes y administrativos en dicha escuela; identificándose el pago de gastos por la cantidad total de \$86,260.00 (Ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sin adjuntar los comprobantes con requisitos fiscales, además de estar amparados con convenios en los cuales las contrapartes que están firmando no están facultadas para ello, adoleciendo de validez, al carecer de los requisitos de formalidad y legalidad.**

200000



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

10. Incumplimiento por parte del del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 67, 68 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y XIX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisiciones de materiales con proveedores no inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio, por un importe total de \$19'205,818.01 (Diecinueve millones doscientos cinco mil ochocientos dieciocho pesos 01/100 M.N.), omitiendo así, garantizar que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 21, 96 fracciones II y III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 68 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, VIII, IX y XIII, 105, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir recaudar los Derechos por concepto de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio por un importe total de \$9,405.00 (Nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), lo que ocasiona que la entidad dejara de percibir un incremento en la Hacienda Pública Municipal.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción XI, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la publicación final de las obras ejecutadas con recursos del**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

800000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondiente al ejercicio 2008, incumpliendo con las disposiciones legales.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracciones XV y 51 fracciones I, IV y VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19 fracción III, 20 fracción I y 23 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la presentación para autorización del Ayuntamiento, del Programa de Seguridad Pública Municipal implementado en el ejercicio 2008, así como la evaluación de su cumplimiento.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del titular del Órgano Interno de Control de la Entidad fiscalizada como enlace designado para la atención del proceso de fiscalización, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 23 fracción VII, 24 fracciones V y XI, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber desatendido el requerimiento de la Entidad Superior de Fiscalización, respecto a proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, consistente en el Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, en forma impresa y en medio magnético, así como no proporcionar documentación que acredite el cumplimiento de instrucciones de la Legislatura correspondiente, en su caso, sobre la ejecución de las acciones procedentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, derivadas de las notificaciones recibidas de los informes de resultado de fiscalización superior de las cuentas públicas del segundo semestre de 2005 a la fecha.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracciones II y III,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

600000



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes a mejorar la hacienda municipal, así como realizar las gestiones de interés para el erario municipal y para el control de efectivo disponible, al haber afectado la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por la cantidad neta de \$570.01 (Quinientos setenta pesos 01/100 M.N.) consistente en un abono por dicha cantidad, sin contar previamente con la autorización del Ayuntamiento para realizar el registro citado.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2, 2.1 y 2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal 2008; 6 y 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a las Reglas de Operación del programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realizó con eficacia, omitiendo cumplir en términos generales y específicos con el objetivo general del programa, que es el de contribuir a la reducción de las desigualdades municipales, mediante los objetivos específicos, mencionados en los siguientes incisos:**

**a) Incrementar la calidad de vida de las personas a través del mejoramiento de su vivienda, disminuyendo los pisos de tierra y brindando el acceso al servicio sanitario; se incumplió a este objetivo específico, ya que de los recursos ejercidos solo el 4.38% se aplicó a la disminución de pisos de tierra mediante el programa de "Construcción de pisos firmes", cuando el 95.62% se aplicó a programas de rehabilitación de red y construcción de almacenamiento de agua potable.**

**b) Incrementar el capital físico de las localidades y municipios de muy alta y alta marginación, rezago social o alta concentración de pobreza, a través de la creación o mejoramiento de la infraestructura social básica y de comunicaciones, que permita el acceso de la población a los servicios y bienes públicos; se incumplió a este objetivo específico, en virtud que, de los recursos ejercidos no se benefició a familias de localidades con muy alto grado de rezago social, solo beneficiando a 12 familias de localidades con un alto grado de rezago social, siendo la prioridad del Programa; se vieron beneficiadas 38 familias de localidades con un grado de rezago social medio y 163 familias de la cabecera municipal con un muy bajo grado de rezago social, al aplicarse en ésta el 95.62% de los recursos ejercidos.**

010000



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX, X y XIII, y 50 fracciones I y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento del Acta de Sesión Ordinaria No. 53, celebrada el día 13 de Diciembre de 2008, en el punto cuatro inciso b) del orden del día, al entregar una compensación de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cuando solo se autorizó le entrega de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a solo 63 trabajadores, lo que significó erogar una cantidad no autorizada por un importe de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación a los artículos 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de carecer de documentación que ampare la legal propiedad de los siguientes bienes inmuebles:**

- a) Estación Meteorológica
- b) Jardín Principal
- c) Auditorio Municipal
- d) Panteón Municipal

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XV, 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la existencia de un contrato celebrado por el Municipio de San Joaquín y otro, con el objeto de brindar asesoría en materia laboral, cuyo importe como pago de honorarios asciende a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 M.N.), sin embargo la vigencia del mismo es indeterminada, lo que pudiere implicar obligaciones que deben ser cumplidas después de concluida la gestión municipal, sin que exista autorización de la Legislatura del Estado.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracción XVII de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar en el periodo fiscalizado con Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y en consecuencia, no remitir los mismos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su fiscalización.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar con el Reglamento que regule el funcionamiento y Organización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo, 72, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión de las siguientes obras:**

a) "Terminación de Pavimentación Calle Francisco Zarco", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-01-36-00, del fondo Fortalecimiento Municipal 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de los espesores y resistencia de la capas que conforman el pavimento rígido, en este caso el concreto ciclópeo  $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$  y el firme de concreto armado  $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ .

b) "Construcción Plaza Cívica 1ra. Etapa.", en la localidad de El Apartadero del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-26-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la compactación del relleno compactado y el piso de concreto hecho en obra de resistencia normal  $f_c=200 \text{ Kg./cm}^2$ .

000012



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

c) "Techado Plaza Cívica Escuela Primaria 1ra. Etapa.", en la localidad de Tierras Coloradas del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-27-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que la Entidad Fiscalizada no realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la estructura de acero.

d) "Techado Plaza Cívica Escuela Primaria 1ra. Etapa.", en la localidad de San Rafael del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-22-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que la Entidad Fiscalizada no realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la soldadura en la estructura de acero.

e) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de equipos no suministrados por un monto de \$20,700.00 (Veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

f) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que derivado de una deficiente supervisión no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra.

g) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que derivado de una deficiente supervisión no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de los espesores y resistencia de la capas que conforman el pavimento rígido, en este caso el concreto ciclópeo  $f_c=150$  Kg./cm<sup>2</sup> y el firme de concreto armado  $f_c=250$  Kg./cm<sup>2</sup>.

h) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que derivado de una deficiente supervisión no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de los espesores y resistencia de la capas que conforman el pavimento rígido, en este caso el concreto ciclópeo  $f_c=150$  Kg./cm<sup>2</sup> y el firme de concreto armado  $f_c=250$  Kg./cm<sup>2</sup>.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 30 fracciones II, III y IV, 67, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 71 y 72 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000013



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron irregularidades en las adquisiciones** para las siguientes obras:

a) "Unidad Básica de Vivienda Rural", en varias localidades del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-01-62-00, del fondo Fortalecimiento Municipal 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que en el expediente técnico inicial se presupuestaron 196 toneladas de cemento gris y 2,520 piezas de varilla de 3/8" que representan un monto \$356,720.00 antes de I.V.A. (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$252,000.00 antes de I.V.A. (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, así como la fabricación de la herrería por un monto de \$284,000.00 antes de I.V.A. (Doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y el comité de adquisiciones no realizó el procedimiento de invitación restringida para la adjudicación de las adquisiciones.

b) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que se incurrió en el pago de insumos con precios superiores a los de libre mercado que representaron un monto de \$56,350.00 (Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido ya que se adquirieron un dosificador de gravedad a un costo de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y 80 litros de Pit Boss, a un precio unitario por litro de \$1,150.00 (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por lo que la Entidad Superior de Fiscalización realizó un estudio de mercado el 12 de agosto de 2009 con la empresa "Boss tratamientos S.A. de C.V." obteniéndose que el costo del dosificador de gravedad es de \$1,150.00 (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el precio por litro del Pit Boss es de \$575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos) I.V.A. incluido por litro.

c) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que se celebraron los contratos No.GEQ/OP/009/2008 con el proveedor C. Oliver Nelson Reséndiz Rodríguez por concepto de 69 horas de arrendamiento de una retroexcavadora por un monto de \$27,772.50 I.V.A. incluido y el contrato No.GEQ/OP/003/2008 con el proveedor C. Enrique Salvador Hernández por concepto del suministro de 107 tramos de tubo de P.V.C. S-20 DE 10", y 25 tramos de tubo de P.V.C. S-20 de 12 por un monto de \$194,279.12 I.V.A. incluido, sin contar con lo siguiente:

- c.1) El registro en el padrón de contratistas y proveedores del municipio;
- c.2) Las garantías de anticipo, de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos de los bienes y servicios, así como la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes, para la obra



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 17, 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula octava del Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "tu Casa" celebrado el 2 de junio de 2008; Punto 4.1.2 inciso I) y punto 4.2.2 del acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda rural para el Ejercicio Fiscal 2008; **en virtud de que se observaron diferencias en el suministro del material con respecto a la recepción por parte de los beneficiarios** por un total de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.), (La cantidad mencionada se integra de la siguiente manera: Aportación Federal \$412,500.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.); Aportación Municipal \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.) y Aportación de los beneficiarios \$12,500.00 (Doce mil quinientos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.)), derivado de que no se contó con la evidencia de la entrega del material a once beneficiarios.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso** debido a que se erogaron recursos por un monto de \$201,488.77 (Doscientos un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.) para la construcción de la obra "Construcción Plaza Cívica 1ra. Etapa.", en la localidad de El Apartadero del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-26-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, consistente en la construcción de una Cancha de usos múltiples, siendo que este tipo de obra no está incluida dentro de los rubros a que se deben destinar exclusivamente las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000015



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se cuenta con la documentación correspondiente a la adquisición y/o regularización de la tenencia de la tierra**, para la obra "Construcción Plaza Cívica 1ra. Etapa.", en la localidad de El Apartadero del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-26-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, consistente en la construcción de una Cancha de usos múltiples.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII, 28 fracción II, 29 fracción III, 69, 71 primer párrafo, 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de las siguientes obras:

a) "Techado Plaza Cívica Escuela Primaria 1ra. Etapa.", en la localidad de San Rafael del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-22-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con el proyecto ejecutivo, normas y especificaciones de construcción, así como los planos definitivos autorizados, ya que se tiene que se colocaron catorce columnas sin que se presentara la evidencia de que se realizó el cálculo estructural.

b) "Construcción de depósito para almacenamiento de agua potable.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-35-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que no se contó con:

- b.1) Las Normas y especificaciones de construcción;
- b.2) Proyecto ejecutivo;
- b.3) Validación técnica de obra por normativa;
- b.4) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;
- b.5) Normas y especificaciones aplicadas para la obra

Por lo que se tiene que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con los documentos mencionados.

c) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se contó con:



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

- c.1) Los Estudios técnicos indispensables (Impacto ambiental, mecánica de suelos, hidrológicos, geofísicos);
- c.2) Normas y especificaciones de construcción aplicadas a la obra;
- c.3) Proyecto ejecutivo;
- c.4) Validación técnica de obra por normativa;
- c.5) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;

Por lo que se tiene que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con los documentos mencionados.

d) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se contó con:

- d.1) Proyecto ejecutivo;
- d.2) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;
- d.3) Comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública

Por lo que se observa que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin los documentos mencionados.

e) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que dentro del "Informe Técnico de Diseño de Pavimento" en el Procedimiento de construcción establece que: Dadas las condiciones del pavimento existente se recomienda demoler la carpeta y excavar en toda el área de construcción 0.55 m. para colocar la siguiente estructura: losa 0.15 m. de espesor, base 0.20 m. de espesor y subrasante 0.20 m. de espesor, y de acuerdo a los generadores presentados se realizó la excavación con una profundidad de 1.00 m. y se colocó la base concreto ciclópeo con un espesor de 1.00 m. y el piso de concreto armado  $f_c=250$  Kg./cm<sup>2</sup> con un espesor de 0.18 m., por lo que se observó que no se cumplió con las especificaciones técnicas y se cambió el sistema constructivo, sin presentar la Entidad Fiscalizada la justificación técnica de los cambios mencionados.

f) "Rehabilitación Mercado Municipal.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-10-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se contó con:

- f.1) Las Normas y especificaciones de construcción aplicadas a la obra;
- f.2) Proyecto ejecutivo;
- f.3) Licencia de construcción y/o autorización;
- f.4) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;
- f.5) Comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública.

200007



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Observándose que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con los documentos mencionados.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer y segundo párrafo fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias administrativas** en la obra "Construcción de Depósito para Almacenamiento de Agua Potable.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-35-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que existe una diferencia de \$169,850.55 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 55/100 M.N.), entre lo asentado en el "Acta de entrega – recepción" y el reporte de "Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/Jul/2008 al 31/Dic/2008, debido a que en el "Acta de entrega – recepción" se asentó que el financiamiento de la obra se realizó en el marco del programa de apoyo a las zonas de atención prioritaria, con las siguientes características: No. de obra 8PZP22066532, Inversión Total \$1'299,880.55 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos 55/100 M.N.); Aportación Federal \$571,557.47 (Quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.; Aportación Estatal \$598,335.03 (Quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) y Aportación Municipal \$129,988.05 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.), y de acuerdo al reporte de "Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/Jul/2008 al 31/Dic/2008 se realizó un gasto por parte del municipio por la cantidad de \$299,838.60 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por \$169,850.55 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 55/100 M.N.) en lo referente a la aportación municipal para la obra.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII, 10 fracción III, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en el control y resguardo de materiales adquiridos** para la obra "Construcción de Depósito para Almacenamiento de Agua Potable.", en la Cabecera

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090.  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

810000



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-35-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó la adquisición de madera para cimbra (Hojas de triplay, polines y barrotes) por un monto de \$115,176.87 (Ciento quince mil ciento setenta y seis pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido, y no se realizó la recepción, el registro, la guarda, conservación y en su caso la baja de la madera adquirida para cimbra (Hojas de triplay, polines y barrotes) después de utilizarse en la obra, por lo que al no tener el debido control y no poder verificar su existencia, se tiene un impacto económico por \$115,176.87 (Ciento quince mil ciento setenta y seis pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.

### VI. Indicadores.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

#### 1. Relación Ingresos - Egresos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar la aplicación de los recursos públicos, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración de la aplicación de los recursos públicos, relacionando los egresos realizados en proporción a los ingresos recibidos.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: RELACIÓN INGRESOS - EGRESOS  
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.  
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador IMPORTE	Valor de Indicador %
<b>I. INGRESOS SIN OBRA FEDERAL</b>	<b>57'481,421.18</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	18'738,571.47	32.60%
Total de Gasto Corriente	31'494,334.76	54.79%
Total de Gasto de Inversión	20'028,843.60	34.84%
Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4'563,414.55	7.94%
<b>II. INGRESOS POR OBRA FEDERAL</b>	<b>19'681,480.28</b>	<b>100.00%</b>
Egresos por Obra Federal	21'075,376.39	107.08%

#### 2. Indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)



QUERÉTARO

*Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación de los recursos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.  
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008**

Concepto		Valor de Indicador IMPORTE	Valor de Indicador %
<b>I. TOTAL DE RUBROS DE ACCIONES Y PROGRAMAS PROPUESTOS</b>		<b>12</b>	<b>100.00%</b>
Rubros de Acciones de Programas atendidos		9	75.00%
<b>II. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN RUBROS DE ACCIONES Y PROGRAMAS PROPUESTOS</b>		<b>5,554,557.00</b>	<b>100.00%</b>
No.	PROGRAMA	ACCIONES	
1	Agua Potable	10	1,316,630.64 23.70%
2	Alcantarillado	0	0.00 0.00%
3	Drenaje y letrinas	2	215,470.35 3.88%
4	Urbanización Municipal	9	584,504.94 10.52%
5	Electrificación rural y de colonias pobres	4	685,308.14 12.34%
6	Infraestructura básica de salud	0	0.00 0.00%
7	Infraestructura básica educativa	13	1,764,325.81 31.76%
8	Mejoramiento de vivienda	1	454,680.00 8.19%
9	Caminos rurales	3	299,194.94 5.39%
10	Infraestructura productiva rural	0	0.00 0.00%
11	Gastos Indirectos	1	179,479.88 3.23%
12	Desarrollo institucional	1	54,962.30 0.99%
<b>III. TOTAL DE COMUNIDADES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		<b>52</b>	<b>100.00%</b>
Comunidades beneficiadas con ejecución de obra		26	50.00%
<b>IV. TOTAL DE ACCIONES E INVERSIONES REALIZADAS</b>		<b>44</b>	<b>100.00%</b>
Comunidades beneficiadas de acuerdo a su Rezago Social			
Muy Alto		3	6.82%
Alto		4	9.10%

Cerro Mesantepec S/N, esq. Av. Colinas del Gimnasio, Col. Colinas del Gimnasio, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000020



Medio	19	43.18%
Bajo	9	20.45%
Muy Bajo	9	20.45%

<b>V. INVERSIÓN EJERCIDA EN LAS ACCIONES REALIZADAS</b>	<b>5'554,557.00</b>	<b>100.00%</b>
Inversión en Comunidades de acuerdo a su Rezago Social		
Muy Alto	235,529.80	4.24%
Alto	565,903.81	10.19%
Medio	1'714,772.00	30.87%
Bajo	1'443,472.41	25.99%
Muy Bajo	1'594,878.98	28.71%

**3. Indicadores del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP).**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008, del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP), la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación de los recursos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

**a) Distribución de Recursos por Obras ejercidas.**

PAZAP 2008	IMPORTE	%
Construcción de Pisos Firmes San Sebastian	190,773.46	4.38%
Rehabilitación Red Agua Potable 2a. etapa S. Joaquín	2,995,821.13	68.77%
Const. Deposito p/Almacenamiento A. P S. Joaquín	1,169,979.50	26.86%
<b>TOTAL</b>	<b>4,356,574.09</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de que los programas de rehabilitación de Red de agua potable y de construcción de depósito de almacenamiento de agua potable el 100% se aplicó en la cabecera municipal, teniendo ésta un grado de rezago social muy bajo.

**a.1) Distribución de Recursos por Grado de rezado Social**

Grado de Rezago Social	Beneficiados (Familias) por obras del PAZAP					
	Pisos firmes	%	Red Agua Potable	%	Deposito Almacenamiento	%
Muy alto						
Alto	12	24%				
Medio	22	44%				
Bajo	16	32%				



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Muy bajo				79	100%	84	100%
<b>Total Familias beneficiadas</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>		<b>79</b>	<b>100%</b>	<b>84</b>	<b>100%</b>

4. Indicadores de Adquisiciones.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de las compras realizadas en el periodo fiscalizado, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación de los recursos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

- a) **Monto de la muestra de Adjudicaciones realizadas en el periodo fiscalizado \$19'205,818.01.**

El 100% se realizó por adjudicación directa, del cual al realizar un análisis y detectar que no planeó y programó las adquisiciones para realizarse en forma consolidada.

- b) **Procedimiento de compra que debió de realizarse de acuerdo a los montos adjudicados en la muestra seleccionada:**

b.1) Adjudicaciones que debieron realizarse por Invitación Restringida	\$13'093,893.90	68.18%
b.2) Adjudicaciones que debieron realizarse por Licitación Pública	\$6'111,924.11	31.82%

- c) **Procedimiento de compra que debió de realizarse de acuerdo a los proveedores asignados en la muestra seleccionada:**

b.1) Proveedores que debieron adjudicárseles mediante Invitación Restringida	17	89.47%
b.2) Proveedores que debieron adjudicárseles mediante Licitación Pública	2	10.53%
<b>Total Proveedores asignados en la muestra seleccionada</b>	<b>19</b>	<b>100.00%</b>

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a

000022



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

cabo las correcciones en las irregularidades detectadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

### VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 25 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

### IX. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de San Joaquín, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEN PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

00000